

de ganado vacuno de carne de la Empresa de que se trata con emplazamiento en Fación de Sayago (Zamora).

Este Ministerio, de conformidad con las disposiciones vigentes y de acuerdo con el Ministerio de Agricultura, ha dispuesto a efectos fiscales quede la explotación reducida a 150 cabezas de ganado, con los beneficios concedidos en la Orden de 21 de noviembre de 1966, que por lo demás queda subsistente en relación con la Empresa «Wenceslao Delgado Hernández e Hijos», ubicada en Fación de Sayago (Zamora).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de junio de 1970.—P. D. el Subsecretario, José María Saluz de Vicuña.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de León por la que se declara la necesidad de ocupación de las fincas que se citan, afectadas por las obras de «Ensanche y mejora del firme en el tramo 277,746 y 331,000 de la carretera N-VI, de Madrid a La Coruña, término municipal de San Justo de la Vega».

Examinado el expediente instruido para resolver sobre la necesidad de ocupación de fincas para ejecutar las obras de «Ensanche y mejora del firme en el tramo 277,746 y 331,000 de la carretera N-VI, de Madrid a La Coruña, término municipal de San Justo de la Vega».

Resultando que la relación de fincas fué publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 8 de octubre de 1963, en el de la provincia de la misma fecha, en el diario «Proas» de 29 de septiembre de dicho año, y que ha sido fijada también en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de San Justo de la Vega.

Resultando que durante el período de la información no se ha presentado más que la reclamación que formula don Pedro Bautista Suárez, solicitando se le incluya como de su propiedad 39 metros que figuran con la finca 137 de la relación a nombre de don Primo Ramos.

Resultando que la Abogacía del Estado ha informado favorablemente el expediente.

Vistos la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954; Reglamento para su ejecución, de 26 de abril de 1957; Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958, y demás normas de aplicación;

Considerando que la única reclamación formulada no se opone a la declaración de necesidad de la ocupación;

Considerando que en la tramitación del expresado expediente se han cumplido las disposiciones vigentes.

Esta Jefatura Provincial de Carreteras ha acordado:

1.º Declarar la necesidad de ocupación de las fincas, cuya relación figura publicada en los mencionados diarios, con las siguientes correcciones:

La finca número 139, de don Pedro Bautista Suárez, figura en la relación como una sola, si bien se incluyen las dos partes, a ambos lados del edificio, una de ellas de 39 metros, por entenderse que todo el terreno forma unidad y tiene las mismas características.

2.º Publicar este acuerdo en forma reglamentaria, así como notificarle individualmente a las personas interesadas, advirtiéndoles que contra el mismo pueden interponer recurso de alzada ante el Ilustrísimo señor Director general de Carreteras y Caminos Vecinales, dentro del plazo de quince días, contado a partir de la fecha de la notificación de este acuerdo.

León, 12 de junio de 1970.—El Ingeniero Jefe.—3.491-E.

RESOLUCION de la Cuarta Jefatura Regional de Carreteras por la que se declara la necesidad de ocupación de las fincas que se citan, afectadas en el término municipal de Bielsa-Poblado de Pareán (Huesca) por las obras del proyecto 6-HU-252: Accesos al túnel de Bielsa. Tramo de Salinas al túnel transpirenaico en la carretera HU-640, camino de Ainsa a la frontera.

Con fecha de hoy esta Cuarta Jefatura Regional de Carreteras ha dictado lo siguiente:

«Providencia.—Examinado el expediente de expropiación forzosa de fincas instruido con motivo de las obras del proyecto 6-HU-252: Accesos al túnel de Bielsa. Tramo de Salinas al túnel

transpirenaico, en la carretera HU-640, camino de Ainsa a la frontera;

Resultando que, anunciada información pública en el Ayuntamiento del referido término municipal, en el «Boletín Oficial del Estado», en el de la provincia de Huesca y en el diario «Nueva España», de esta capital, comparecieron ante esta Cuarta Jefatura Regional de Carreteras don Pedro Nogueru Zuera, en nombre propio y en representación de don Pedro Solans Laguna; don Pedro Gistau Montaner, en su nombre y en el de sus hermanos, y don Juan José Bernad Ferrer, reclamando todos ellos la inclusión de fincas de su propiedad que no aparecen relacionadas en las publicaciones del expediente de expropiación forzosa que nos ocupa;

Resultando que, abierto un nuevo período de veinte días para el cumplimiento de los trámites prescritos en el artículo 19 del vigente Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, incorporadas al expediente las pruebas necesarias y hechas las correspondientes averiguaciones, esta Cuarta Jefatura Regional de Carreteras resolvió, con fecha 20 de marzo de 1970, incluir en la relación de bienes a expropiar las fincas de los señores Nogueru y Solans a las que se refería su reclamación, ya que éstas resultaban afectadas por las obras del proyecto 6-HU-252. Asimismo acordó desestimar lo reclamado por los señores Gistau y Bernad, por improcedente, puesto que el trazado de la nueva carretera no afecta a bienes inscritos a nombre de los reclamantes;

Resultando que, una vez efectuado el replanteo definitivo de las obras necesarias para la ejecución del proyecto, al tomar los datos sobre el terreno para la confección del plano parcelario, se observó que era necesario ocupar nuevos bienes, en tanto que otros que figuraban en la relación publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 27, de fecha 31 de enero de 1969, no resultaban afectados por el trazado de la nueva carretera;

Resultando que la Abogacía del Estado de la provincia de Huesca ha emitido el reglamentario informe respecto del expediente;

Vistos la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y el Reglamento para su aplicación de 26 de abril de 1957;

Considerando que el presente expediente se ha tramitado con arreglo a las prescripciones legales y reglamentarias;

Esta Jefatura, haciendo uso de las facultades que le confiere el artículo 20 de la citada Ley, en relación con el 98 de la misma, ha resuelto lo siguiente:

1.º Declarar la necesidad de la ocupación de las fincas objeto de este expediente, cuya relación detallada, una vez efectuadas, como consecuencia de cuanto antecede, las necesarias modificaciones y las correspondientes rectificaciones, fué publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 87, del día 11 de abril de 1970.

2.º Publicar esta resolución en la forma prescrita en el artículo 21 de la expresada Ley y notificarla a los interesados en el procedimiento expropiatorio, advirtiéndoles que contra el presente acuerdo pueden interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas en el plazo de diez días a contar desde la notificación personal o desde la publicación en los boletines, según los casos.»

Lo que se hace público, para general conocimiento, a los efectos indicados en la misma.

Huesca, 9 de junio de 1970.—El Ingeniero Jefe, P. D.—3.545-E.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Segura (Murcia) por la que se declara la necesidad de ocupación de las fincas que se citan, afectadas por las obras del «Proyecto número 9 del Plan general de mejora del regadío de Lorca. Conducción y mejora del manantial de "La Paca". Término municipal de Lorca (Murcia)».

En el expediente de expropiación forzosa que se tramita en esta Confederación para ocupar los terrenos necesarios para las obras del «Proyecto número 9 del Plan general de mejora del regadío de Lorca. Conducción y mejora del manantial de "La Paca". Término municipal de Lorca (Murcia)».

Esta Dirección Facultativa ha dictado el acuerdo que, literalmente copiado, dice así:

«Cumplido el trámite de información pública que establece el artículo 18 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y el artículo 17 de su Reglamento, y resueltas las reclamaciones presentadas, esta Dirección, en uso de las facultades que le confiere el artículo 98, en relación con el 20, de la Ley expresada ha resuelto declarar la necesidad de ocupación de todas y cada una de las parcelas cuyo detalle descriptivo constan en la relación que se acompaña, pertenecientes en propiedad a quienes en ella se indican, y a cuyo pleno dominio afecta. Publíquese este acuerdo y notifíquese individualmente a los interesados, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la vigente repetida Ley, advirtiéndoles de su derecho a recurrir en alzada ante el Ministro de Obras Públicas en el término de diez (10) días.

Murcia, 29 de mayo de 1970.—El Ingeniero Director, Enrique Albacete.—3.103-E.